



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-80138512-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-80138512-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Departamento de Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de productos médicos, farmacéuticos y de laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2019-9238-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0067-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el Proveedor para dicha Contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102210856-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso N° 66-0067-CDI19.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102537351-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar a las firmas informadas por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2019-105626758-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0067-CDI19 en la que presentaron ofertas las firmas RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9), QUIMICA CORDOBA S.A. (CUIT 33-57611332-9), ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L. (CUIT 30-52693485-3) y SINTORGAN S.A.C.I. Y F. (CUIT 30-51723776-7).

Que mediante IF-2019-105116825-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante IF-2019-110531482-APN-INAL#ANMAT el INAL informó que no requiere los bienes objeto de

la licitación por cuestiones de conveniencia o necesidad.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el proceso 66-0067-CDI19.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 66-0067-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el proceso 66-0067-CDI19.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, gírese a COORDINACION DE COMPRAS.

mm